

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

Página | 1

QUE, el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: “Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente

REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.1.- Ámbito. - El presente reglamento determina las disposiciones de cumplimiento obligatorio para profesores - investigadores y estudiantes de la Universidad de Otavalo.

Art.2.- Objeto. - Regular y orientar el proceso de tutorías de la Universidad de Otavalo.

Art.3.-Política. - La Universidad de Otavalo, en aplicación del principio de responsabilidad, contribuye a la formación integral del estudiante, incorporando la figura y funciones de la tutoría académica en el trabajo docente metodológico de todas las carreras de la Universidad, a través de una atención personalizada o colectiva de los

estudiantes, por parte del profesor, interacción en la que ambos, cuentan con el respaldo de la infraestructura institucional física y tecnológica. La corresponsabilidad en la relación tutor-alumno es un principio fundamental para la definición y organización del proceso educativo.

Art.4.- Fines. - El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

- a) normar las funciones y responsabilidades de los profesores - investigadores y estudiantes de la Universidad de Otavalo en lo referente a las tutorías;
- b) fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes en los diferentes niveles de formación;
- c) adecuar las estrategias didácticas que fortalezcan la capacidad de aprendizaje del estudiante utilizando distintas metodologías;
- d) impulsar el trabajo autónomo del estudiante mediante el acompañamiento académico;
- e) incidir en la disminución de la deserción y repitencia; y,
- f) promover la interacción profesor - estudiante.

Art.5.- De la planificación de las tutorías académicas. - La planificación de las tutorías y acompañamiento académico serán responsabilidad de la dirección de cada carrera y se incluirá en el plan de trabajo del profesor, distributivo y en el horario académico.

CAPÍTULO II MODALIDADES Y TIPO DE TUTORIAS

Art.6.- De las modalidades de tutoría. - En la Universidad de Otavalo se reconocen las siguientes modalidades:

- a) presencial; y,
- b) en línea.

Art.7.- De la modalidad presencial. – La modalidad presencial es el acompañamiento académico que realizan los profesores - investigadores con los estudiantes de forma individual y grupal en el campus universitario.

Art.8.- De la modalidad en línea. – La modalidad en línea es el acompañamiento académico que realizan los profesores - investigadores con los estudiantes de forma individual y grupal a través de las tecnologías de información y comunicación.

Art.9.- De los tipos de tutorías. - En la Universidad de Otavalo se reconocen los siguientes tipos:

- a) tutoría académica durante la formación;
- b) tutoría de acompañamiento; y,
- c) tutorías para las modalidades de titulación.

Art.10.- De la tutoría académica durante la formación. – Es el acompañamiento que se brinda al estudiante durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Art. 11.- De la tutoría de acompañamiento. – Es la asistencia que se brinda al estudiante de forma personalizada para coadyuvar la formación académica y asegurar su permanencia en la institución.

Art. 12.- De las tutorías en las modalidades de titulación. – Es aquella que se realiza durante el proceso de titulación, tendiente a propiciar la rigurosidad de los trabajos de titulación de la carrera, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y demás reglamentación interna.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR - TUTOR Y DEL ESTUDIANTE

Art. 13.- Del profesor – tutor. – Es el profesor titular que brinda asistencia de acuerdo a los tipos de tutorías establecidas por la Universidad de Otavalo.

Art 14.- De las responsabilidades del profesor en la tutoría académica durante la formación. – El profesor – tutor debe cumplir con lo siguiente:

- a) fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje del estudiante;
- b) preparar la tutoría de acuerdo con la necesidad académica del o los estudiantes
- c) afianzar los conocimientos de los estudiantes, con énfasis en asignaturas con mayor complejidad de aprendizaje;
- d) personalizar el proceso de enseñanza según las particularidades del estudiante; y,
- e) fomentar el trabajo autónomo del estudiante.

Art. 15.- Del procedimiento de la tutoría académica durante la formación.-El procedimiento de la tutoría académica durante la formación será el siguiente:

- a) el profesor – investigador planificará e informará el cronograma de tutorías a los estudiantes al inicio de cada periodo académico y lo publicará en un lugar visible de su cubículo;
- b) durante el proceso de formación, los estudiantes con dificultades académicas podrán recibir atención prioritaria a través de las tutorías programadas;

- c) en cada tutoría académica el profesor y el estudiante registrarán su asistencia; y,
- d) el director de carrera incluirá en el informe semestral sobre el trabajo docente metodológico la gestión de tutorías realizadas por sus profesores, que se incluirá en el portafolio de carrera.

Art. 16.- Del procedimiento de la tutoría de acompañamiento. - El procedimiento de la tutoría de acompañamiento será el siguiente:

Página | 4

- a) el director de carrera designará a un profesor – investigador tiempo completo como tutor de un paralelo de estudiantes de primer nivel;
- b) el tutor, conjuntamente con la Dirección de Bienestar Universitario, brindará acompañamiento permanente en los aspectos institucionales; y,
- c) el director de carrera incluirá en el informe semestral sobre el trabajo docente metodológico la gestión de tutorías realizadas por sus profesores, que se incluirá en el portafolio de carrera.

Art. 17.- Del procedimiento de tutorías para el proyecto de investigación en la titulación. - será el siguiente:

- a) de conformidad con el calendario de titulación establecido, el director de cada carrera designará por escrito a un profesor como tutor, en el desarrollo del proyecto de investigación en la titulación;
- b) el tutor tendrá la obligación de guiar, asesorar y observar el desarrollo progresivo del proyecto de investigación del estudiante durante el último nivel de su formación;
- c) en cada sesión, el tutor y el estudiante registrarán su asistencia y avances del proyecto de investigación; y,
- d) el director de carrera incluirá en el informe semestral sobre el trabajo docente metodológico la gestión de tutorías realizadas por sus profesores, que se incluirá en el portafolio de carrera.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art.18.- De las sanciones del incumplimiento. – Los profesores tutores que incumplan con su actividad planificada serán sujetos de las sanciones establecidas por la reglamentación interna.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguense todas las disposiciones de reglamentos o normativas internas que se contrapongan al presente reglamento.

SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

Expedido en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 15 días del mes de agosto de 2019.

Página | 5

Comuníquese y ejecútese,



PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR



Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL